



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-144907792-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-132743662- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2385-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2023-132764757-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2945/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 12:35:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 12:35:29 -03:00



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen por una parte en representación de la **Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios**, el Sr. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Moyano y Rodrigo Condori Saldaño, en adelante denominado el "**SECTOR SINDICAL**" y por otra parte la **Federación Argentina de Transporte y Logística (FAETYL)** representada por su Presidente y Secretario Sres. Juan Aguilar, Hernán Sánchez y Carlos Cirimelo, conjuntamente con el Dr. Lucio Zemborain en su carácter de apoderado, la **Federación Argentina De Entidades De Autotransporte De Cargas (FADEEAC)** representada por su Presidente y Vicepresidente 2do, Roberto Guarnieri, Felipe ABAD, con el patrocinio de los Dres. Adolfo Saglio Zamudio y Roberto Rivero, en conjunto denominados "**SECTOR EMPRESARIO**", y ambas partes denominadas en adelante "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO:

Que el **SECTOR SINDICAL** ha reiterado al **SECTOR EMPRESARIO** el establecimiento de un bono anual que premie a los trabajadores representados por la Organización Gremial por el esfuerzo realizado durante el año 2023 en la prestación de sus tareas;

Que en relación al bono anual, el **SECTOR EMPRESARIO** manifiesta que resulta necesario que el **SECTOR SINDICAL** considere la posibilidad de analizar la modalidad del pago del bono anual en aquellas empresas, que por estar atravesando una delicada situación económica no puedan afrontar su pago en la modalidad que se pacte.

Que, asimismo, se solicitó la prórroga y actualización de las contribuciones patronales otorgadas a favor de las Obras Sociales del sector.

Que el **SECTOR EMPRESARIO** ha solicitado la incorporación de algunos ítems convencionales a efectos de adecuar jornadas laborales en determinadas ramas para optimizar procesos por necesidades operativas ante requerimientos de los clientes. Asimismo, se solicita la implementación por parte de los choferes de herramientas tecnológicas para facilitar y complementar el desarrollo de su actividad.

Que atento las posiciones sostenidas por **LAS PARTES** y la intención de contribuir al crecimiento sostenido de nuestro país que permita salir de la situación económica imperante han llegado a un entendimiento, comprometiéndose a negociar de buena fe en las próximas rondas de negociaciones los temas que cada parte acerque a la negociación.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una **ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-)** suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convenionados en relación de dependencia de las mismas en el año 2023 y como complemento del acuerdo salarial.

RE-2023-132764757-APN-DTD#JGM



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

Dicha suma será pagada de la siguiente forma: en CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-)** cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2024, marzo de 2024, abril 2024 y mayo 2024, mediante depósito en la "Cuenta Sueldo" de cada trabajador de las empresas representadas por la "PARTE EMPRESARIA" comprendidos en el CCT 40/89 y Anexos.

Finalmente, el **SECTOR SINDICAL**, en atención a lo solicitado por la **PARTE EMPRESARIA**, se compromete a evaluar los pedidos de empresas que, producto de situaciones excepcionales, requieran la adecuación de la modalidad de pago aquí pactada.

SEGUNDA: En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dictare una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de las remuneraciones de los trabajadores, o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado de los incrementos pactados en la cláusula primera absorberán hasta su concurrencia dichos importes o prestaciones dinerarias dispuestos, como así también cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos durante dicho mismo período.

TERCERA: Las partes prorrogan la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en este convenio colectivo, pactada en el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2023, de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES RNOS 1-0580-4 Y OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS RNOS 1-0320-4, con el objetivo de mitigar las consecuencias del incremento de costos antes señalado y sostener y garantizar las prestaciones de salud y asistenciales de carácter social de los trabajadores y su grupo familiar comprendidos en el C.C.T. 40/89. Dicha contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional, estará a cargo del empleador y consistirá en el pago mensual de la suma de pesos seis mil ~~cientos~~ (\$ 6000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2023 y de pesos siete mil (\$7000) correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2024 que deberán ser depositados dentro de los primeros 10 días del mes subsiguiente a cada mes respectivo en las cuentas correspondientes de acuerdo al ámbito territorial de cada Obra Social conforme los siguientes datos: Titular: **OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES** CUIT: 30677883096 Entidad bancaria: BAPRO Número de cuenta caja de ahorro: 4001-500156/0 (Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires), Titular: **OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS** CUIT: 30661507698 Entidad bancaria: BANCO NACIÓN Número de cuenta corriente: 00140020237416 (resto del país)

CUARTA: Las partes se comprometen, en el marco de la buena fe negocial, a conformar una mesa de diálogo durante curso del año 2023 a los efectos de analizar el planteo empresario en relación a las posibles adecuaciones convencionales vinculadas a la jornada de trabajo para adecuar las necesidades operativas ante los requerimientos de los clientes. Asimismo, la evaluación de la implementación por parte de los choferes de herramientas tecnológicas conforme los planteos formulados por el Sector Empresario.

Lo tachado: no vale

RE-2023-132764757-APN-DTD#JGM



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

QUINTA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo.

SEXTA: Manifiestan los firmantes en carácter de declaración jurada, conforme artículo 4 de la Resolución MT 397/2020 que las firmas son auténticas.

SEPTIMA: El presente acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2385-23 Acu 2945-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.